

de viviendas del M.O.P.T. Colegio Público de Secundaria por el M.E.C. Colegio Privado de Primera por Cooperativa de Enseñantes), se acuerda que por los servicios técnicos municipales se realice estudio de las necesidades infraestructurales del sector, así como presupuesto estimativo, con el fin de iniciar las gestiones oportunas con los distintos promotores para el prorratoe de los gastos.

Melilla, 6 de Mayo de 1992.

(17) El Secretario Gral., Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

P A T R I M O N I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Abril último, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Cuarto.- Solicitud Dirección Provincial del M.E.C. sobre cesión parcela de 600 M2. en finca Mpal. Sita en C/ Jiménez Iglesias, Esquina Gral. Villalba (Antiguo Refugio Mpal.) Construcción Equipamiento Deportivo Instituto 24 Unidades de Gral. Astilleros.- Se aprueba por unanimidad la propuesta de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, que copiada dice:

Se da cuenta de la citada petición, y dado que el Art. 109 del Rgl. de Bienes de las Entidades Locales, autoriza a los Ayuntamientos la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del municipio, se acuerda, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 110 del citado texto legal, iniciar la tramitación del correspondiente expediente de cesión, debiéndose proceder a:

1º.- Realizar la oportuna información pública por plazo de 15 días.

2º.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda a la determinación de los linderos de la parcela solicitada, así como a su descripción, según los datos facilitados por la Dirección Prv. del Mº de Educación y Ciencia.

Igualmente, se acuerda requerir al M.E.C. para que, en compensación por la cesión de los terrenos, permita la autorización por el Ayuntamiento del equipamiento deportivo.

Melilla, 6 de Mayo de 1992.

(18) El Secretario Gral., Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva
Melilla.

Edicto Sobre Embargos Practicados.

Don José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hace Saber: Que en los Expedientes Administrativos de Apremio que se instruyen contra apremiados por débitos a la Seguridad Social, según relación adjunta, se han dictado Diligencias de Embargo de bienes.

Habiendo resultado imposible la notificación personal del Embargo de los bienes que se relacionan, de conformidad con el Art. 115 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se regula el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en concordancia con el Art. 104 de la O.M. de 23 de Octubre de 1.986, por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados en el Expediente Administrativo de Apremio, que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha procedido al Embargo de los bienes, propiedad de los apremiados relacionados, invitándoles para que comparezcan por si o por medio de representantes en el Expediente Administrativo que se sigue contra ellos.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse los interesados, se le tendrán por notificados de las sucesivas Diligencias hasta que finalice el Expediente, sin perjuicio del derecho a comparecer en cualquier estado del procedimiento.

Nombre y Apellidos, Angel Jiménez Viyuela, D.N.I. 701639, Bien Embargado, Vehículo ML-1996-A.

Nombre y Apellidos, Angel Jiménez Viyuela, D.N.I. 701639, Bien Embargado, Vehículo ML-1211-C.

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(19) El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: José Fco. Segura Sánchez.